PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, MEDIOS TÉCNICOS, CONEXIÓN A CRA Y SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA, EN LA SEDE DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO SITA EN PASEO DE LA BOMBA, Nº 11 DE GRANADA.

EXPEDIENTE: 19/SV/34 (CONTR 2019 388600)

INDICE

1. **OBJETO.**
2. **MARCO JURÍDICO.**
3. **DENOMINACIONES CONVENIDAS.**
4. **PROGRAMA DE TRABAJO.**
5. **SERVICIO DE VIGILANCIA.**
   - **5.1 Vigilantes de seguridad: Funciones.**
   - **5.2 Código deontológico.**
   - **5.3 Composición y descripción del servicio.**
   - **5.4 Implantación del servicio.**
   - **5.5 Elección y sustitución de los vigilantes.**
   - **5.6 Coordinación y seguimiento.**
   - **5.7 Tratamiento de datos de carácter personal.**
6. **MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD. Mantenimiento.**
7. **CONEXIÓN A CRA Y SERVICIO DE RESPUESTA**
8. **SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**
9. **CLAUSULAS AMBIENTALES Y SOCIALES**

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		29/07/2019	PÁGINA 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwEJ3d1D04wHEvjV5vq7e2x1PR4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. OBJETO

El presente Pliego persigue como objetivo que los servicios de seguridad a contratar, alcancen la finalidad prevista para la protección del Edificio SEDE DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, SITA EN EL PASEO DE LA BOMBA, 11 DE GRANADA, resulten adecuados y se presten en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación a la actividad correspondiente. Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas y el procedimiento a seguir por la empresa para que su ejecución se realice con las máximas garantías.

El objeto de este contrato es la prestación de un **servicio de vigilancia y seguridad** por parte de una empresa autorizada. Para ello, además de cubrir con su personal de vigilancia el número de horas estipulado, la empresa deberá realizar cuantas actuaciones sean necesarias para que el servicio se desarrolle en óptimas condiciones y así garantizar la seguridad de los usuarios, bienes, instalaciones y del propio edificio.

2. MARCO JURÍDICO

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente y demás normativa de aplicación general, y en concreto:

- *Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.(LSP)*
- *R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. (RSP)*
- *Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.*
- *Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.*
- *Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.*
- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*
- *Ley 15/99, 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*
- Decreto 358/2003, de 16 de diciembre, por el que se regulan determinados aspectos de la *contratación de bienes y servicios para la seguridad de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.*

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		29/07/2019	PÁGINA 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwEJ3d1D04wHEvjV5vq7e2x1PR4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- *Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.*
- *Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.*
- *R.D 1942/1993 de 5 de Noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, modificado por R.D. 560/2010, de 7 de Mayo.*
- *Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear*

3. DENOMINACIONES CONVENIDAS

- **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.

- **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al edificio o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.

4. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, presentará un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:

- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el edificio.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegidos para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		29/07/2019	PÁGINA 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwEJ3d1D04wHEvjV5vq7e2x1PR4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
- Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA. Base de partida, distancia al edificio y tiempo de acuda estimado.
- Modo de localización y funciones del jefe de seguridad de la empresa.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

Este Programa deberá ser elaborado y presentado, en el período indicado, por el Jefe de Seguridad de la empresa a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede, por el órgano de contratación.

5. SERVICIO DE VIGILANCIA.

La empresa adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a **"la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos"**, y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

5.1 Vigilantes de seguridad : Funciones.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de estos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero si impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		29/07/2019	PÁGINA 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwEJ3d1D04wHEvjV5vq7e2x1PR4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.

- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñaran las actuaciones que se describen a continuación, por ser específicas de este servicio. Estas actuaciones son las siguientes:

- *Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los edificios, con las máximas garantías.*
- *Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el edificio ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.*
- *Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.*
- *Custodiar las llaves del edificio y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.*
- *Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el edificio por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.*
- *Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del edificio, con los medios existentes para ello.*
- *Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.*
- *Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del edificio.*
- *Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.*
- *Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias sicotrópicas.*
- *Realizar las investigaciones y comprobaciones necesarias ante denuncias formuladas por robos, hurtos o sustracciones en el interior del edificio.*

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		29/07/2019	PÁGINA 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwEJ3d1D04wHEvjV5vq7e2x1PR4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las **actividades compatibles** que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Estas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al edificio, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.

- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.

- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al edificio o a sus dependencias.

- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del edificio, en cumplimiento de su normativa interna.

- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.

5.2 <u>Código deontológico.</u>

Son principios básicos de actuación del Personal de Seguridad privada, dimanantes de su Ley reguladora, **5/2014, de 4 de abril**, los siguientes:

- Legalidad, empleando medios y realizando funciones conforme al ordenamiento jurídico vigente.

- Integridad, cumpliendo diligentemente los deberes profesionales oponiéndose a todo acto de corrupción.

- Dignidad, mediante el recto ejercicio de sus atribuciones legales.

- Protección, que implica desarrollar efectivamente sus responsabilidades para conseguir los niveles de seguridad establecidos, sin permitirse ninguna licencia en su cometido para evitar hechos ilícitos o peligrosos.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		29/07/2019	PÁGINA 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwEJ3d1D04wHEvjV5vq7e2x1PR4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Corrección, desarrollando una conducta profesional irreprochable, especialmente en el trato con los ciudadanos, evitando todo tipo de abuso, arbitrariedad o violencia.
- Congruencia, aplicando medidas de seguridad proporcionadas y adecuadas a los riesgos.
- Proporcionalidad en el uso de las técnicas y medios de defensa.
- Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, debiendo observar siempre las instrucciones policiales concretas sobre el objeto de su protección o investigación, en función de los medios de que disponga.
- Colaboración ciudadana comunicando a los cuerpos policiales competentes las informaciones relevantes para la seguridad ciudadana y la prevención del delito.
- Reserva profesional sobre los hechos que conozca en el ejercicio de sus funciones.

5.3 Composición y descripción del servicio.

a) El calendario y el horario del servicio se ha estimado en un máximo total de 2300 horas de vigilancia, durante el periodo contratado. Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

b) El servicio de vigilancia se prestará en las dependencias descritas en el apartado primero de este Pliego, durante el plazo comprendido entre 1 de diciembre de 2019 y 30 de noviembre de 2020, conforme a la distribución de horas que a continuación se describe.

c) "El servicio se prestará en jornadas de lunes a viernes, en horario de apertura de oficina, durante un máximo de 12,5 horas diarias los lunes y martes con jornada de tarde, y un máximo de 8 horas diarias los lunes y martes sin jornada de tarde, así como los miércoles, jueves y viernes, con exclusión de los días festivos"

d) La concreción horaria de cada jornada dependerá del calendario laboral oficial de la Junta de Andalucía y de las sucesivas modalidades que para el periodo anual determina la normativa vigente sobre jornadas y horarios en la Administración General de la Junta de Andalucía, actualmente reguladas en el Decreto 114/2015 de 24 de marzo (BOJA 59 de 26 de marzo), la Orden de 29 de julio de 1996 (BOJA 92 de 10 de agosto), la disposición anual que determina las fiestas locales de Andalucía, así como de las instrucciones puntuales que la empresa adjudicataria pueda recibir del órgano de contratación.

e) Las modificaciones puntuales del horario, siempre que se deriven de una causa previsible, se comunicarán a la empresa con al menos 24 horas de antelación.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		29/07/2019	PÁGINA 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwEJ3d1D04wHEvjV5vq7e2x1PR4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

f) El horario de tarde no es de atención al público y, de acuerdo con la normativa de jornadas y horarios del personal de la Junta de Andalucía, es de distribución flexible. Por lo tanto, puede ocurrir que, puntualmente, no permanezca en las dependencias ningún funcionario. En estos casos, el vigilante de seguridad, a la vista del control efectuado sobre las entradas y salidas del personal, una vez comprobado que no permanece nadie en la oficina y que no hay previsión razonable de que acuda algún funcionario, tomará la decisión de cerrar anticipadamente la oficina y dejará las dependencias previa anotación y comunicación a la empresa. Dicho cierre, salvo causa excepcional, no se producirá antes de las 17:00 horas.

5.4 Implantación del servicio.

El servicio de vigilancia quedará implantado el día 1 de diciembre de 2019, con el vigilante seleccionado, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

El Jefe de Servicio de la empresa facilitará a los vigilantes, una vez implantado el servicio, el Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) del centro de control, de cada puesto de control y de los puntos de control y/o vigilancia que se establezcan, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad, manejo y utilización de los equipos de comunicaciones, y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

5.5 Elección y sustitución de los vigilantes.

En la actualidad existe un vigilante de seguridad que viene prestando sus servicios ininterrumpidamente desde el año 2007, en horario de apertura de oficina.

En el caso de incorporación de vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la empresa adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permita realizar con eficacia las funciones específicas de este servicio.

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		29/07/2019	PÁGINA 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwEJ3d1D04wHEvjV5vq7e2x1PR4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La empresa mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

El responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en este edificio, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

5.6 Coordinación y seguimiento.

La empresa facilitará la identidad de uno de sus empleados, con categoría de Jefe de Servicio, para que sea el interlocutor válido entre el responsable del contrato y la empresa, y así resolver cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el edificio. Para ello designará al/los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. De las inspecciones que se realicen quedará constancia en el "Libro de inspecciones" que facilite la empresa y que permanecerá en el edificio debidamente custodiado, donde se anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada, y las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

5.7. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		29/07/2019	PÁGINA 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwEJ3d1D04wHEvjV5vq7e2x1PR4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

6. **MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD.**

La empresa adjudicataria se encontrará convenientemente autorizada, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes a "**mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia**" y llevará a cabo el mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en los siguientes puntos, en las condiciones que se indican en cada uno de sus apartados:

La empresa realizará una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato.

Sistema de control de acceso.

Los equipos instalados en los accesos al edificio que van a ser objeto de mantenimiento por parte de la empresa adjudicataria, son los siguientes:

1.Ud.- Equipo de inspección de correspondencia y paquetería por sistema escáner, marca CONTROL SCREENING modelo DYNAVISION 5333 nº de serie 070508-P274 suministrado por la empresa COTELSA.

El mantenimiento deberá llevarse a cabo conforme al programa establecido por el fabricante, recogido en la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se homologa el equipo, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear. La empresa encargada del mantenimiento deberá estar autorizada mediante resolución motivada, por la Subdirección General de Energía Nuclear del Ministerio de Industria, para prestar el mantenimiento y asistencia técnica a estos equipos.

1.Ud.- Arco detector de metales multizona, marca GARRET modelo PINPOINT DETECTION P.D. 6500.

El mantenimiento consistirá en una revisión semestral del equipo para la comprobación y ajuste de sus parámetros de funcionamiento. En caso de avería la empresa llevará a cabo su reparación y puesta en funcionamiento de forma inmediata (máximo 5 días).

7. CONEXIÓN A CRA. Y SERVICIO DE RESPUESTA.

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		29/07/2019	PÁGINA 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwEJ3d1D04wHEvjV5vq7e2x1PR4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Existe en la actualidad un contrato de mantenimiento, conexión a central de alarma e intervención de "Acuda" con la empresa SECURITAS DIRECT, por el que dicha empresa es la encargada no solo del mantenimiento de dicha alarma sino también de dar aviso de cualquier alarma proveniente del sistema de seguridad a la empresa adjudicataria del presente contrato.

A la recepción de dicho aviso la empresa adjudicataria del presente contrato deberá ofrecer el correspondiente servicio de respuesta mediante la intervención de vigilantes de seguridad.

Custodia de llaves 24 horas.

Las llaves de los centros serán entregadas para la prestación de los servicios de custodia de llaves. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49,3 del RSP, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conectado por radioteléfono con la empresa SECURITAS DIRECT. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

Respuesta ante señal de alarma las 24 horas.

En el supuesto de que la central receptora de alarmas, detectaran señales de alarma en el inmueble objeto de este contrato, realizará con los medios técnicos disponibles la verificación de las señales de alarma, conforme a los protocolos establecidos para ello, que vienen recogidos en el Capítulo II de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011. Si del resultado de la verificación se concluyera que se tratara de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, la CRA activará el servicio de respuesta para que el vigilante de la empresa adjudicataria del presente contrato encargado de la custodia de llaves se desplace al inmueble del que proceda la alarma a los efectos de verificarla, accediendo al interior de los inmuebles para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario, el acceso al interior a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El tiempo de respuesta para la verificación presencial, será inferior a *1hora* desde que se reciba la señal de alarma y no haya podido ser confirmada técnicamente, y si la confirmación técnica ha sido efectuada, el servicio de respuesta deberá ser inferior a *30 minutos.*

En cualquier caso los servicios de conexión a central receptora de alarmas (C.R.A.), custodia de llaves y respuestas ante situaciones de alarma, deben ser prestados conforme a lo que establece la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

8. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación, y así conocer en cualquier momento, si el

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		29/07/2019	PÁGINA 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwEJ3d1D04wHEvjV5vq7e2x1PR4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, que resultan necesarios para garantizar la eficacia del servicio contratado.

9. CLAUSULAS SOCIALES Y AMBIENTALES.

9.1. Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en la licitación deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular, con las condiciones establecidas en el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

9.2. La persona adjudicataria, además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que respecto a la subrogación de personas trabajadoras, se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

El incumplimiento de tales condiciones, será causa de resolución del contrato.

9.3. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del trabajo. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:

- El adjudicatario deberán encontrarse en todo momento al corriente de pago con el personal que presente el servicio en el centro. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados/as que vienen prestando el servicio de que se trate. Esta certificación será individual para cada centro de trabajo. Además, en cualquier momento, podrá también la Administración requerir de los adjudicatarios certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible, así como los documentos TC1 y TC2 relativos a los trabajadores que presten el servicio correspondiente.

Granada, a fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Antonio Jesús Granados García

ANTONIO JESUS GRANADOS GARCIA		29/07/2019	PÁGINA 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwEJ3d1D04wHEvjV5vq7e2x1PR4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

Relación del personal perteneciente a la empresa Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A. con derecho a subrogación:

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	HORAS SEMANA	PLUSES
VIG. DE SEGURIDAD	01/08/07	401(OBRA O SERVICIO A TIEMPO COMPLETO)	100,00%	RASIOSCOPIA BÁSICA

Paseo de la Bomba, 11. 18008-GRANADA
Teléfonos 958 02 78 00. Fax 958 02 78 60